



PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA 2015

INFORME DE INTERVENCIÓN

Remitido a esta Intervención el expediente de Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para el año 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 que desarrolla esta Ley en materia Presupuestaria, así como lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe en relación con el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2015:

El Presupuesto se presenta nivelado en la cifra total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (2.452.749,00 €), procedentes de ingresos corrientes destinados en su casi totalidad a gastos de naturaleza corriente. Cumple este planteamiento con la condición general impuesta por la normativa vigente, en cuanto a confección de presupuestos sin déficit inicial.

Los ingresos presupuestados pueden admitirse correctos como previsión cercana a su posible realización, tomando como antecedente para su estimación los resultados de ejercicios anteriores.

De un examen previo se observa una efectiva nivelación de magnitudes, pues ingresos y gastos son coincidentes, e igualmente vista la estructura presupuestaria en cuanto a las clasificaciones funcional y económica así como la confluencia de ellas en las partidas presupuestaria y las imputaciones de los créditos, se debe igualmente manifestar su concordancia con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

La elaboración del Presupuesto, siguiendo las directrices marcadas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se realizará en el marco de los Principios Generales establecidos en el Capítulo II: principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de responsabilidad y de lealtad institucional, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas, como gasto computable según la regla de gastos, establecida en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica.

En este sentido decir que no cumple la regla de gasto, si bien la cantidad que supera el límite de la citada regla, a juzgar por su cuantía, no afectará al consolidado de la Entidad, manteniéndose ésta en la senda establecida en el plan económico-financiero, conforme se establece el artículo 12.1 de la Ley Orgánica.

En relación con los créditos financiados con previsión de ingreso del capítulo 4, no estarán en situación de disponibles hasta que se disponga del ingreso efectivo de la aportación.

Los créditos previstos para gastos corrientes del ejercicio en los capítulos I y II pueden considerarse dotados para cumplir con los compromisos de personal y servicios directos o contratados.

Cumple el presupuesto la normativa vigente en cuanto a su estructura y documentación complementaria, contenidos en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 anteriormente citado.

Al no haberse propuesto la aprobación de unas Bases de Ejecución específicas, deberá entenderse que serán de aplicación las que se aprueben con el Presupuesto General de la Corporación.

Es cuanto se informa en relación con el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO para 2015.

Cartagena, 4 de noviembre de 2014.

EL INTERVENTOR,



Fdo.: Juan Ángel Ferrer Martínez